



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 99

Miércoles 24 de Junio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 23 de Junio de 1903)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR NÚM. 20

Pesas y Medidas

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Jarandilla, comenzando por efectuarse dicha operación en la cabeza de partido el día 30 del corriente, en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá.

La contrastación se hará con sujeción a las prescripciones todas de la circular de pesas y medidas, inserta en el «Boletín Oficial», en Diciembre de 1902.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel-contraste, ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los señores Alcaldes reciban esta circular,

procederán a darle la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen por la Ley obligadas a su cumplimiento.

Cáceres 23 Junio de 1903.—
El Gobernador, *Santiago Jalón*.

En la «Gaceta de Madrid», número 168, correspondiente al día 17 de Junio de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes los casos de reclamación de haberes pasivos por el concepto de Montepío de Correos a que se consideran con derecho las viudas y huérfanos de los Delineantes de Obras públicas, sin que exista disposición alguna tan clara y terminante que justifique la reclamación ni mucho menos el derecho:

Resultando que esa Dirección general lo ha negado constantemente, fundándose en que no teniendo carácter facultativo el personal de Delineantes de Obras públicas, carece de incorporación al expresado Montepío y a todos los existentes:

Resultando, no obstante, que por resoluciones contradictorias, a veces dictadas en recursos de alzada, ó por sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, se han declarado individual y aisladamente estos derechos, estableciéndose con tales resoluciones notable contradicción entre la Administración activa y la jurisdicción contenciosa, que es de todo punto indispensable remediar:

Considerando que el personal facultativo de Obras públicas, a cuyas viudas y huérfanos se les reconoció derecho a pensión de Montepío de Correos, es el comprendido en las Reales órdenes de 21 de Noviembre de 1883 y 15 de Febrero de 1889, en las cuales no están incluidos ni se mencionan para nada los Delineantes:

Considerando que a estos funcionarios les fué negada la inclusión en el personal facultativo de Obras públicas por Real orden de 20 de Mayo de 1900, declarando que no siendo sus trabajos facultativos y si únicamente auxiliares, no había motivo para despachar a su favor título profesional alguno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer, con carácter general, que los Delineantes de Obras públicas carecen de incorporación al Montepío de Correos.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1903.—R. SAN PEDRO.—Sr. Director general de Clases pasivas.

MINISTERIO

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esa Dirección general por el Ingeniero Jefe del distrito minero de Vizcaya, acerca de la aplicación de los artículos 9.º y 178 del reglamento de Policía minera, en los casos en que los mineros ó arrendatarios de minas no cumplan las prescripciones que consignen los Ingenieros al practicar las visitas de inspección:

Considerando que si bien en el mencionado reglamento se determina claramente cuál debe ser el procedimiento de que la Administración haya de valerse para conseguir que los dueños ó explotadores de concesiones mineras abonen el importe, tanto de las obras que a su costa hayan de ejecutarse, como el de los derechos y gastos que ocasionen las visitas que a las mismas hayan de girarse, en los casos de que tratan aquellos artículos; teniendo en cuenta que en los presupuestos generales del Estado no se consigna crédito alguno que permita anticipar las cantidades que asciendan los referidos gastos, por analogía a lo que dispone el artículo 25 de la instrucción

para el abono de las indemnizaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer que para la aplicación de los artículos 9.º y 178 del Reglamento de Policía minera, en los casos en que los mineros ó explotadores de minas no abonen el importe, tanto de las obras que a su costa deba ejecutar la Administración, como el de los derechos y gastos que ocasionen las visitas que a las mismas haya de practicar el personal facultativo, se consideren ampliados aquellos artículos con las disposiciones siguientes:

1.ª Que el Ingeniero que haya girado la visita de inspección redacte, con arreglo al art. 25 de la instrucción para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de minas, el presupuesto de las obras que deben ejecutarse a costa del interesado, el cual deberá depositar su importe en un plazo máximo de quince días; y

2.ª Que de no hacerse el referido depósito dentro del mencionado plazo, se proceda a hacerlo efectivo, siguiendo los trámites que prescribe el procedimiento ejecutivo de apremio que para los morosos tiene establecido la Hacienda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 Junio de 1901.—VADILLO.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

En la «Gaceta de Madrid», número 173, correspondiente al día 22 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-

Misa á caballo, desde la oficina de Correos de Ciudad Rodrigo á la de Gata, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Salamanca y Cáceres y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Ciudad Rodrigo y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 21 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de... vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

JUZGADOS

HERVÁS

Don Angel Vergara Breñas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Por la presente requisitoria que se insertará y publicará en los periódicos oficiales se cita, llama y emplaza al procesado en causa que con otros se sigue por robo de gallinas, Angel Diaz Vega, hijo de José y Gabina, natural de Castañar de Ibor, partido de Navalmoral de la Mata, sin residencia fija, soltero, pastor, de veinte años de edad, con antecedentes penales y de buena conducta, para que inmediatamente se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de unas superiores carta orden y certificación en que se inserta el auto de prisión provisional dictado por la Audiencia provincial de Cáceres en la mencionada causa.

Al propio tiempo ordeno á los Jueces y agentes de la policía judicial dependientes de mi autoridad y ruego á los demás funcionarios que no lo sean, procedan á la busca, prisión y remisión á la expresada cárcel y á mi disposición del mencionado procesado Angel Diaz Vega, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Hervás á diez y siete de Junio de mil novecientos tres.—Angel Vergara.—De su orden, Martin Diez.

CORIA

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que el día diez y ocho de Julio próximo venidero y hora nueve de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Portaje, la tercera subasta sin sujeción á tipo, de la casa embargada al procesado León Delgado Pedraza, sita en la calle de la Laguna, de dicho pueblo, que linda por la derecha entrando, con otra de Isidoro Terrón; izquierda y trasera, cercado de Juan Leno; por el precio de trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, para pago de las costas devengadas por la representación y defensa en causa por hurto, siendo condición de que los rematantes han de suprir de su cuenta los gastos de otorgamiento de escritura y expediente posesorio, y además para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de indicado valor.

Dado en Coria á veinte de Junio de mil novecientos tres.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Bernardo Antonio Bartolomé Sanz, alias Reguero, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, cuyo domicilio, demás circunstancias y actual paraderos se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca ésta inserta en la "Gaceta de Madrid", se sirva comparecer en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo por robo de caballerías y efectos en el pueblo de Navas del Madroño; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en calidad de preso en la cárcel de este partido.

Dado en Garrovillas á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—Félix Amarillas.—El Actuario, Damián Blanco.

GARROVILLAS

Edicto

Por el presente se cita y llama á Fernando Meléndez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día dos del próximo mes de Julio á las ocho horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Casas Consistoriales, á contestar á la demanda de juicio verbal de faltas que en su contra tiene promovida el guarda particular jurado Hipólito Rodri-

guez Diaz, de estos vecinos, por daño causado por un novillo de su propiedad en sembrado de Justo Gutiérrez y Antonio Flores en el día veinticinco de Abril último.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido el presente en Garrovillas á diez y nueve de Junio de mil novecientos tres.—Francisco Ibarra.—Por su mandato, Pedro Cortés.

ALCALDÍAS

VILLA DEL CAMPO

Exposición del apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada en el año de 1904, se expone al público, desagravio por término de quince días contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", para que los interesados en en él comprendidos puedan incoar las reclamaciones, que conceptúan pertinentes á su derecho.

Villa del Campo á 19 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Felipe

CALZADILLA

Pósito

El día 4 del próximo Julio, de once á doce, y bajo el precio, condiciones y requisitos que se fijan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en esta Alcaldía, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta de doscientas fanegas de trigo y ciento veinte fanegas de centeno que hay existentes en referido Pósito municipal, y para su conversión á metálico.

Calzadilla 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, Nicolás Maestre

ACEITUNA

Anuncio

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y efectos oportunos.

Aceituna 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Pérez.

PALOMERO

Hallazgo de un semoviente

El día 14 del actual apareció en la dehesa de Valserrano, en este término, una jaca de doce años próximamente, pelo negro morcillo, de siete cuartas de alzada, capona, calzada de ambos pies, herrada de todos cuatro, señas particulares, herida toda la espina dorsal, cortada la clin y cola, rapadas las orejas y no tiene hierro de ninguna clase.

El cual, transcurridos que sean treinta días á contar desde que apa-

rezca este anuncio inserto en el "Boletín Oficial", de la provincia, si no se presenta su dueño á recogerlo, será vendido en pública subasta.

Palomero á 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Paniagua.

MOHEDAS

Extravío de un semoviente

En la noche del día 15 del presente mes, de la dehesa Salvador, desapareció un novillo de edad dos á tres años, pelo mohino ó mulato oscuro, orejisano, cornigordo, abierto, manso y buen mozo, que al ser presentado por su dueño Anselmo González, de esta vecindad, en la feria de Maipartida de Plasencia, se le extravió.

Lo que se hace público para que si fuere habido se ponga en conocimiento de esta Alcaldía, quien después lo hará al interesado.

Mohedas 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Píneros.

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

Desapareció del término municipal de esta villa en el día 12 del presente mes, un novillo de tres años de edad, pelo negro, despuntada la oreja izquierda, sin más señal ni hierro, algo cornialto y en vena, de la propiedad de D. Enrique González Moreno, de esta vecindad.

Se ruega á las autoridades municipales y á la Guardia civil, dispongan recoger la res indicada si fuere habida, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallé, no acreditando su legitimidad.

Arroyomolinos de Montañech á 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Venta de centeno

En el término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial", de esta provincia, se procederá en estas Casas Consistoriales, á las ocho de la mañana, á la venta en pública subasta de noventa y ocho fanegas de centeno procedente del Pósito municipal de esta villa, bajo el tipo mínimo de seis pesetas y veinticinco céntimos cada fanega, medida por la del establecimiento referido.

Los que deseen tomar parte en la subasta, como garantía de la misma, depositarán previamente en las arcas municipales ó en el acto de la licitación el 2 por 100 del importe de la oferta, cuyo depósito será devuelto á los que no se les adjudiquen sus licitaciones.

Serán preferidas las licitaciones del mayor número de fanegas en igualdad de precio, y preferido éste al de mayor número de fanega.

Santa Cruz de Paniagua 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Julian Iglesias.

IBAHERNANDO

Extravío de una añoja

El día 6 del corriente mes por la mañana, desapareció de la dehesa Rongil, una añoja colorada castaña con los cabos negros, algo corniveta, sin hierro ni señal alguna, de la propiedad de Gabriel Mena García, de esta vecindad.

Ibahernando 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel Cerca.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento individual de la contribución de inmuebles para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten por justas que fueren.

San Martín de Trevejo 17 de Junio de 1903. — El Alcalde, Julián Almaráz.

ARROYO DEL PUERCO

Apéndice

Terminado por la Junta respectiva el apéndice al amillaramiento de este pueblo y que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año de 1904, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por cuantos contribuyentes lo deseen, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

El plazo de exposición empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Arroyo del Puerco 19 de Junio de 1903. — El Alcalde, Lucio Javato.

PERALES

Anuncio

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1904, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, al objeto de que estos puedan hacer en el plazo indicado las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea, no serán atendidas.

Perales a 15 de Junio de 1903. — El Alcalde, Francisco de Valencia.

COLLADO

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, según determina la Real orden de 4 de Enero de 1900, y a los efectos del art. 60 del Reglamento vigente de amillaramientos, durante los cuales pueden aducirse las reclamaciones que crean procedentes, pues pasados que sean, no serán admitidas.

Collado 15 de Junio de 1903. — El Alcalde, José Sánchez.

VALDEMORALES

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el de la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado indicado término, no serán atendidas ningunas.

Valdemorales 17 Junio de 1903. — El Alcalde, Miguel Albalá.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no le serán admitidas por justas que sean.

Santibañez el Alto 10 de Junio de 1903. — El Alcalde, Fernando Bonilla.

ESCURIAL

Anuncio

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de altas y bajas al amillaramiento de rústica y urbana, y que han de servir de base para girar los repartimientos de 1904, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que creyeran asistirlas, tanto los hacendados forasteros como los vecinos de esta localidad; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten por justas que fueren.

Escorial 17 de Junio de 1903. — El Alcalde, Galo Martínez.

PLASENCIA

Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada para el año de 1904, se expone al público desagravio por término de quince días, para que los interesados en él comprendidos puedan incoar las reclamaciones que conceptúen pertinentes a su derecho.

El plazo empezará contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado ninguna, se remitirá a la superior aprobación.

Plasencia 13 de Junio de 1903. — El Alcalde, C. Delgado. — El Secretario, David Dominguez.

VILLAMESIAS

Anuncio

El repartimiento de arbitrios sobre artículos de consumo comprendidos en la tarifa segunda del impuesto, formado por la Junta municipal de mi presidencia, para cubrir el déficit del presupuesto del actual año de 1903, queda expuesto al público desagravio y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol a sol, contados desde el siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean de justicia.

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Villamesias y Junio 16 de 1903. — El Alcalde, Juan Sánchez.

TEJEDA

Anuncio

Solicitada por este Ayuntamiento y acordada por la Superioridad, la venta de sesenta y nueve fanegas y cuarenta y tres cuartillos de trigo de este Pósito municipal, a que ascienden la mitad de sus creces obtenidas desde los años 1896 97 en que llegó a la mayor cuantía, a 1901 inclusive, para atender con su importe a los gastos de aquél durante dichos años, según la disposición séptima de la Real orden de 28 de Enero de 1862, se efectuará aquélla en pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual a las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico de la Corporación, sujetándose dicho acto a las condiciones estampadas en el expediente, que instruido al efecto, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en repetida subasta.

Tejeda 13 de Junio de 1903. — El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

VALDEMORALES

Anuncio

En poder de un vecino de esta localidad y de mi orden, se encuentra depositado un semoviente que a continuación se reseña, recogido como extraviado, y cuyas señas son las siguientes:

Un jumento pelo rucio oscuro, como de dos años, alzada pequeña.

Lo que se anuncia por medio del presente con el fin de que llegue a conocimiento de su dueño y se presente a recogerlo dentro del término de 30 días, desde que aparezca éste en el "Boletín Oficial," de esta provincia.

Valdemorales 17 Junio 1903. — El Alcalde, Miguel Albalá.

ALCOLLARIN

Nota de los gastos ocasionados en las obras ejecutadas por administración, para ensanchar el Cementerio de este pueblo, la cual se publica en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 153 de la ley Municipal.

Pts. Cts.

Jornales Domingo Sánchez Calderón..... 15 00

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Antonio Fernández Rentero (15 00), José Muñoz Prados (9 00), Gerónimo Fernández (9 00), Felipe Urbina (6 00), Alfonso González (6 00), Suma (60 00).

Semana del 28 de Febrero al 6 de Marzo

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Domingo Sánchez Calderón (15 00), Antonio Fernández Rentero (12 50), José Muñoz Prados (9 00), Gerónimo Fernández (9 00), Constantino Serrano, Federico Palomino y Lucas Izquierdo (6 00), Felipe Urbina (5 00), Alfonso González (4 00), Suma (60 50).

Idem del 7 al 13

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Domingo Sánchez Calderón (15 00), José Muñoz Prados (9 00), Gerónimo Fernández (9 00), Miguel Izquierdo, Juan Aros y Francisco Gaspar (6 00), Fernando Ramos, Antonio Rodríguez y Calixto Rico (6 00), Agustín Pizarro, Benito Palomino y Juan de San Juan (6 00), Suma (51 00).

Idem del 14 al 20

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Domingo Sánchez Calderón (15 00), Antonio Fernández Rentero (15 00), José Muñoz Prados (9 00), Gerónimo Fernández (9 00), Felipe Urbina (6 00), Alfonso González (6 00), Suma (60 00).

Idem del 21 al 27

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Domingo Sánchez Calderón (15 00), Antonio Fernández Rentero (15 00), José Muñoz Prados (9 00), Rogelio Galindo, Saturio Serrano y Miguel Martín (6 00), Alfonso González (6 00), Felipe Urbina (6 00), Suma (57 00).

Suma..... 57 00

Materiales

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Docientas sesenta arrobas de cal (143 00), Ciento veinte carros de piedra (30 00), Tres cruces grandes de hierro (33 50), Total (206 50).

Resumen

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Importa la primera semana (60 00), Idem la segunda idem (60 50), Idem la tercera idem (51 00), Idem la cuarta idem (60 00), Idem la quinta idem (57 00), Idem los materiales (206 50).

Total general... 495 00

Importa esta cuenta las cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Alcollarin y Mayo 10 de 1903. — El encargado de la obra, Antonio Fernández.

Diligencia. — Esta cuenta fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del 10 de Mayo de 1903. — Pedro Bravo. — V.º B.º — Fulgencio Fernández Castuera.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Pueblo de Garvín

Año de 1903

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden...	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del epígrafe...	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
1	Serrano Blázquez, Ceferino..... <i>Tarifa 4.^a</i>	81	Norte.....	Herrero.....	14	.	.	14	0 84	2 80	17 64	4 41
2	Mateo Rodriguez, Fermin..... <i>Tarifa 5.^a (sección 1.^a)</i>	8	Ancha.....	Horno de cocer pan.....	6	.	.	6	0 36	1 20	7 56	.
	Total de la Tarifa 4. ^a				20			20	1 20	4	25 20	4 41

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera.....
Segunda.....
Tercera.....
Cuarta.....	1	14	.	14	0 84	2 80	17 64
Suma.....	1	14	.	14	0 84	2 80	17 64
Quinta (sección 1. ^a).....	1	6	.	6	0 36	1 20	7 56
	2	20	.	20	1 20	4	25 20

Importa esta matrícula las figuradas veinticinco pesetas veinte céntimos, salvo error. Garvín á 25 de Octubre de 1902.—El Secretario, Juan Baltar Cordero.—El Alcalde, Saturnino Muñoz.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Garvín á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Saturnino Muñoz.

D. Juan Baltar Cordero, Secretario del Ayuntamiento de Garvín.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Garvín á 11 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Juan Baltar Cordero.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Muñoz.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Garvín.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

TALavera LA VIEJA

Anuncio

Con autorización de la Superioridad, el día 5 del próximo mes de Julio y hora de las 10 de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, se venden en pública subasta por el sistema de pujas á la llana, cincuenta fanegas de trigo, del Pósito de esta villa, para pago del Contigente provincial y alquileres de la Panera que lleva en arrendamiento, bajo el tipo de nueve pesetas cincuenta céntimos cada fane-

ga y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores. Talavera la Vieja 20 de Junio de 1903.—El Alcalde, Cesáreo Arroyo.

ANUNCIO

En la noche del veintidós del actual, desaparecieron de la dehesa Ventosilla, término

de Monroy, dos caballerías de la propiedad de Casimiro Camarero, cuyas señas son las siguientes:

Una jaca, torda oscura, siete cuartas y siete dedos, seis años de edad, con el sello del Estado en el cuello y dos C enlazadas en el anca derecha, algo confusas; tiene un pequeño bulto sobre el casco de la mano derecha.

Otra jaca torda clara, diez

y seis años de edad, siete cuartas y labrada de un corvejón.

Monroy veintitrés de Junio de mil novecientos tres.—CASIMIRO CAMARERO.

CACERES

Tip. "La Minerva", de Serafin Rodas

Portal Empedrado, 41

1903